

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 034 DE 2017

(Diciembre 06)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO, BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA – BANCOLDEX, FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL – FDN, SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA DE VALORES Y SOCIEDADES ESPECIALIZADAS EN DEPOSITOS Y PAGOS ELECTRONICOS (SEDPE).

Referencia: Modificación de los formatos diarios de divisas: Formato 102 (F.1000-37) “Informe Diario-Compra y Venta de Divisas” y Formato 395 (F.0000-130) “Compra y Venta de Dólares de los Estados Unidos de América – Desagregado de Operaciones”.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Banco de la República en la Resolución Externa No 7 del 29 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Externa No 8 de 2000 y lo dispuesto en la Circular Reglamentaria Externa DODM-146 del 02 de Octubre de 2017, la cual modifica la metodología para el cálculo de la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM), esta Superintendencia en uso de sus facultades legales en particular las previstas en el numeral 5º de artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, considera necesario impartir las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar la proforma e instructivo del Formato 102 (Proforma F.1000-37) “Informe Diario – Compra y Venta de divisas” y del Formato 395 (Proforma F.0000-130) “Compra y Venta de Dólares de los Estados Unidos de América – Desagregado de Operaciones”.

SEGUNDA: Para asegurar la correcta transmisión de la información de los Formatos 102 y 395, con las modificaciones realizadas a través de la presente Circular, las entidades destinatarias deben realizar pruebas obligatorias del 5 al 9 de febrero de 2018 con base en la información con corte a 2 de febrero de 2018.

TERCERA: La transmisión oficial de la información conforme a la nueva versión de los Formatos 102 y 395, se debe realizar a partir del 1 de marzo de 2018, de acuerdo con los instructivos correspondientes.

CUARTA: La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIERREZ

Superintendente Financiero de Colombia

050000